

Nombre del establecimiento		
BYTELINK S.A.S		
Ciudad	Dirección	Teléfonos
BOGOTÁ	Calle 106 # 54 - 14	321 4452501
Departamento	Correo electrónico	NIT
CUNDINAMARCA	operaciones@bytelink.com.co	900569852-6
Oficina/ Establecimiento	No de Oficinas/establecimientos	
OFICINA 406	1	
Nombre de la ARL	Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL	
ARL SURA	V	

Código de la Actividad económica No. (7dígitos): Según Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo (Por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales).

Clase de riesgo	Código CIU	Actividad Económica
1	Actividad principal: 6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), incluye análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático, programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos, bases de datos, desarrollo de soluciones web, personalización de programas informáticos
1	Actividad secundaria: 6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, incluye los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador y análisis de requerimientos para la instalación de equipos

Clase de riesgo	Código CIU	Actividad Económica
		informáticos, la planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Prescribe el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, contenido en los siguientes términos:

ART. 1º BYTELINK S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución número 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ART. 2º BYTELINK S.A.S se obliga a promover y garantizar el desarrollo de las actividades del sistema de gestión direccionado por el vigía, representante legal, administrador, entre otros de manera participativa dando cumplimiento con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015.

ART. 3º BYTELINK S.A.S destinará los recursos necesarios para desarrollar

actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 0312 de 2019; en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

Capítulo I Objeto, campo de aplicación y definiciones.

Capítulo II Política en seguridad y salud en el Trabajo

Capítulo III	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Capítulo IV	Planificación
Capítulo V	Aplicación
Capítulo VI	Auditoria y revisión de la Alta dirección y
Capítulo VII	Mejoramiento

ART. 4º Los peligros a los que están expuestos lo colaboradores de BYTELINK S.A.S están constituidos por:

Clasificación De Los Factores De Riesgo

RIESGOS PSICOSOCIALES	RIESGOS DE SEGURIDAD
<p><u>Gestión Organizacional:</u> evaluación del desempeño, planes de inducción, capacitación, manejo de Cambios.</p> <p><u>Características de la organización de trabajo:</u> Comunicación, tecnología.</p> <p><u>Características del Grupo social de trabajo:</u> Relaciones, cohesión, trabajo en Equipo.</p> <p><u>Condiciones de la tarea:</u> Carga Mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, Roles y Monotonía.</p> <p><u>Interfaz Persona-Tarea:</u> Habilidades, Iniciativa Autonomía, reconocimiento.</p> <p><u>Jornada de Trabajo:</u> Pausas de trabajo, trabajo nocturno, descansos, horas extras, dotación.</p>	<p><u>Mecánicos:</u> Herramientas manuales, Caída de objetos</p> <p>Manipulación de materiales, contacto con sustancias químicas, pinchazos – Elementos cortantes, materiales solidos proyectados</p> <p>Eléctricos (Baja Tensión), Electricidad Estática</p> <p><u>Locativos:</u> Instalaciones, escaleras, Estructuras, Piso Húmedo, Piso Mojado, defectos del Piso, Sistemas de Almacenamiento, Condiciones de Orden y Aseo.</p> <p><u>Tecnológico:</u> Explosiones, Incendios, Fuga, Derrame</p> <p><u>Sociales:</u> Robos (Atracos), Atentados.</p>

RIESGOS BIOMECANICOS	RIESGOS FISICOS
<u>Postura:</u> (Mantenida, prolongada, Forzada, Anti gravitacional) Fuerza Ejercida Manipulación de Cargas, Movimientos Repetitivos	Iluminación (Exceso, Defecto) Ruido (Intermitente) Radiaciones No ionizantes (Rayos UV, Visible). <u>Temperaturas:</u> Disconfort térmico.
RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS QUIMICOS
Hongos, Virus y Bacterias, Rickesias, Parásitos Contacto y exposición con agentes infecciosos. Salpicaduras Animales-Insectos, roedores, Picaduras, Mordeduras, Fluidos, Excrementos.	Polvos orgánicos Polvos Inorgánicos, Solidos, Líquidos Gases y Vapores
RIESGOS NATURALES	
Sismos, terremotos, Inundaciones, derrumbes, vendavales	

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad Laboral, BYTELINK S.A.S ejerce su control en la fuente, medio e individuo, mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y suministro de elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de BYTELINK S.A.S el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ART. 5º BYTELINK S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento.

ART. 6º BYTELINK S.A.S ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ART. 7º Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos un lugar visible de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ART. 8º El presente reglamento entra en vigor a partir de la aprobación impartida por la Representante Legal y durante el tiempo que BYTELINK S.A.S conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

La resolución aprobatoria del ministerio de la protección social para este documento quedo derogado por la ley 962 del 8 de julio del 2005; en su Artículo 55 por tanto se publica dicho reglamento sin revisión del Ministerio de Trabajo (Artículo 349 de C.S.T.)

El presente Reglamento se firma en un documento original en la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de septiembre del año 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA PUENTES ESCAMILLA

Representante Legal – CEO

4. AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Coordinador(a) HSEQ BYTELINK SAS	Administrativa y HSEQ BYTELINK SAS	Gerente -CEO BYTELINK SAS

1. BITÁCORA DE CONTROL DE CAMBIOS Y MEJORAS

REVISIÓN	SECCIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE MODIFICACIÓN
0.0	Todo el documento	Emisión inicial del documento	29/09/2022
1.0	Todo el documento	Aprobación del documento	29/09/2022
2.0	Todo el documento	Modificación codificación "SST" por "HSE"	27/10/2022
3.0	Primera sección	Actualización tabla clasificación del sistema de riesgos laborales	21/02/2023
4.0	Revisión documental	Actualización representante legal	21/09/2024